

NOTA SOBRE LA COMPATIBILIDAD DEL RÉGIMEN DEL “TAX LEASE” CON LA ORDEN TMA/370/2022, DE 21 DE ABRIL, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA EL PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE SOSTENIBLE Y DIGITAL EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, Y SE APRUEBA Y PUBLICA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

Se considera que el régimen del “tax lease” actualmente vigente, regulado en el artículo 106 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, es compatible con las disposiciones de la Orden TMA/370/2022, de 21 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para el programa de apoyo al transporte sostenible y digital en concurrencia competitiva, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022, en concreto, para la adquisición de buques en los términos establecidos en su anexo I para la medida 11 y para la medida 12, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que la entrega del buque objeto de la subvención por parte del Constructor a la entidad beneficiaria se produzca antes del 31 de diciembre de 2025, en cumplimiento de los artículos 5.1 c) y 15 de la citada orden, independientemente de que la fecha de finalización de la estructura del “tax lease” pueda ser posterior al 31 de diciembre de 2025, en función de los plazos determinados por la normativa fiscal aplicable.
- II. Que los pagos referidos al Contrato de Construcción del buque sean abonados efectivamente con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en el artículo 21 de esta orden y, en todo caso, antes del 31 de enero de 2026, en cumplimiento de su artículo 19.1 c).
- III. Que el plazo de entrega del buque respete los plazos de ejecución previstos en la Orden Ministerial por la que se resuelve el procedimiento de concesión de la primera convocatoria de subvenciones del Programa de Apoyo al Transporte Sostenible y Digital en concurrencia competitiva, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU, como fechas límite para cada una de las actividades del proyecto, garantizando la puesta en servicio del buque en la fecha requerida en la citada resolución de concesión.
- IV. Que el buque se destine al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un periodo de cinco años, haciéndose constar esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, en su inscripción en los registros públicos correspondientes, en cumplimiento del artículo 14.1 n) de la citada orden.
- V. Que cualquier cambio de destino, enajenación o gravamen del buque derivado del régimen y de la estructura del “tax lease” sea autorizado por el órgano concedente, asumiendo el adquirente la obligación de destino del buque por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención, en virtud del artículo 31.5 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.